

Gaceta de Instrucción

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SE PUBLICA TODOS LOS MIÉRCOLES

DIRECTORA PROPIETARIA: MARÍA DE LA RIGADA

Redactor-Jefe: Cayetano Ortiz

Patronato nacional de anormales

Curso breve sobre estudio y pedagogía de los niños anormales.

(Continuación)

Después de la información precedente, para llegar á consecuencias necesarias, conviene conocer las siguientes definiciones hechas por las personas más autorizadas en la materia:

DEFINICIONES

«La Paidología, la ciencia del niño, tiene por misión reunir todo lo concerniente á la naturaleza y desenvolvimiento del niño —donde quiera que este material se encuentre—y organizarlo en un todo sistemático. Su único propósito es el estudio del niño en todas direcciones, á fin de llegar al conocimiento íntimo de su naturaleza».

«Debe proponerse las informaciones sobre el niño para clasificar los hechos que han de proporcionar material para las distintas regiones de la ciencia y de la práctica cuyos resultados, á su vez, han de servirle de fundamento».

«Los niños deben ser estudiados en el laboratorio, en la casa, en la calle, y en sus juegos, ficciones y luchas; en sus fases normales y anormales, en el período fetal y en los siguientes períodos de su desenvolvimiento. En atención á sus circunstancias psicológicas, fisiológicas y morales».

«... debe ser un punto de enlace, un centro de atracción para todos los estudios de estas ciencias más ó menos relacionadas con el niño». (*Chrisman*. —Discurso inauguración Universidad de Jena, año 1895).

«Mejor que definir esta ciencia es presentarla con ejemplos concluyentes». (*Brum*. —Profesor de Lyon, artículo sobre la Pedagogía).

«No hay que admirarse de que aún exista confusión—de términos—: el tecnicismo de una ciencia nueva no se crea de una vez». (*Joteiko*.—Jefe del Laboratorio de Psicología de la Universidad de Bruselas, Directora de los de Paidología de las Normales de Mons y Charleroi—Hainant, y Secretaria del primer Congreso de Paidología celebrado en Bruselas, del 12 al 18 de Agosto de 1911).

«La Paidología es estudio experimental del niño». (*Ioteiko*.—«La Pedagogía», Lieja 1908).

«La palabra Paidología, en su sentido etimológico, quiere decir ciencia del niño». (*Ioteiko*.—El mismo folleto).

«La Paidología es, ante todo, Psicología». (*Aide*—Memoire de Psychologie experimentales et de Pédologie, Bruselas 1909).

«La Paidología es una ciencia que tiene como medio el estudio profundo del niño, y como fin, la orientación de la infancia en la vía natural de un desenvolvimiento armonioso». (*Mlle. Kipiani*.—Colaboradora de la doctora Ioteiko en trabajos de Psicología experimental).

«La Paidología es la ciencia fundamental y propedéutica de la Pedagogía». (*Ladislav Nagy*.—Director Escuela Normal de Budapest).

Establece que «la Psicología es la base de la Paidología». (*Claperède*, Profesor de Psicología de la Universidad de Ginebra, Suiza «Psicología del niño y Pedagogía experimental» primera edición fines de 1905, obra traducida por D. Domingo Barnés

«La Paidología no se limita a estudiar la psiquis del niño, sino que pretende conocerle por entero». (*Domingo Barnés*.—Prólogo de la traducción anteriormente citada).

«El servicio paidológico tiene por fin el estudio científico del niño». (Folleto publicado por la Villa de Amberes sobre Higiene escolar).

«La Paidología es sinónima de ciencia del niño, esto es, de la ciencia que se preocupa del estudio de los diversos problemas que se refieren al conocimiento de las funciones mentales y físicas del niño, tanto desde el punto de vista estático como del dinámico».

«Si se quiere conservar la palabra Pedagogía, no veo inconveniente en que continúe designando la técnica de la educación durante la edad escolar y en la escuela».

«La Pedagogía experimental no es más que una parte de la Paidología que tiene por objeto el estudio experimental de los procedimientos de educación». (*Doctor E. Drevoly*.—Director del Instituto de enseñanza especial de Bruselas y Vicepresidente de la Sociedad belga de Paidotecnia).

«Ciencia que trata del niño desde su nacimiento hasta la edad adulta, estudiando los Métodos generales de enseñanza, la adaptación del individuo al medio en que ha de vivir, y los factores hereditarios y sociólogos que hayan de influir en su desarrollo». (*Arthur Nym*.—Inspector de enseñanza belga).

Presentando la Paidología como ciencia completamente formada y sistematizada, define la *Paidología descriptiva* como «pesquisa y clasificación de medios de educar é instruir», *Persigont*.

«Mientras la Paidología sea considerada como ciencia de aplicaciones pedagógicas exclusivamente, no será verdadera ciencia». (*Drumuound*).

«Paidología es la ciencia del niño desde el punto de vista de su educación». (*Rufino Blanco*).

«La Paidología debe ser una biología psíquica social apoyada en la fisiología y sin perder de vista al individuo». (*Claviere*).

«Estudio del niño». (Diccionario inglés internacional de *Webster*).

«Paidología».—Desde 1905 tiene epigrafe y caja con la signatura 3701 en Office Internacional de Bibliografía de Bruselas.

Después de atentamente estudiadas todas estas definiciones y discutidas, es innegable

que la más acabada, la más precisa y que acierta á colocar la Paidología y la Pedagogía en el adecuado lugar que á cada una corresponde, es la dada por Decroly.

Paidotecnia

Todavía es más de última hora la *Paidotecnia* que la *Paidología*.

Para fijar bien las ideas por lo que hace al valor de la primera y á su diferenciación con la 2.^a se debe acudir á:

DEFINICIONES

«La palabra *Paidotecnia*, cuyo uso he recomendado yo, designa particularmente el conjunto de aplicaciones prácticas de los resultados de la *Paidología* y de otras ciencias». (Decroly. (1).

«*Paidotecnia* es el arte de aplicar la *Paidología* á la educación». (R. Blanco.

Paidotecnia es psico-pedagogía experimental *Doctor Querton*, que proyectó la fundación de una Escuela de *Paidotecnia* en la Universidad Libre de Bruselas, único intento de este género de que hay noticia, por más que se advierta cierto interés general en esa tendencia llamado á concretarse y producir focos que contribuyan á la sistematización científica de tan novísimos estudios.

El capítulo de *definiciones* para discernir los valores que se atribuyen á los nombres. *Paidología*, *Paidotecnia* y *Pedagogía*, se cierra con las siguientes:

«La *Pedagogía* es una ciencia independiente y á la vez preparatoria del arte de la educación». (Herbart).

«La *Pedagogía* es la ciencia y el arte de educar al hombre para que cumpla su destino». (R. Blanco).

Fijadas ya las ideas por lo que hace á lo que significa y representa la *Paidología*, ciencia que según opinan muchos está llamada á sustituir, mediante los resultados que arroje, al neogehelianismo, y tan fecunda para la obra educacional, se forma el cuadro sinóptico I, como condensación de lo explicado, y que se informa en el principio de que toda ciencia consta de *principios puros, de aplicación* de esos principios puros, y de *práctica ó ejecución* conforme al maridaje de la ciencia pura y la ciencia aplicada.

Claro es que los epígrafes del cuadro I (1) tuvieron su desenvolvimiento; que algunos como el de «Preservación de la salud» dieron lugar á diversificación tratando del movimiento, del aire y de la luz, como excitantes benéficos ó maléficos, según sus condiciones; de la fatiga y recursos que oponerle etc.: la *Pedagogía* científica se trató como ciencia que se nutre con las investigaciones de la *Paidología* y con elementos elegidos, que se constituye experimentalmente, con rigor científico, satisfaciendo así aspiraciones actuales pudiendo admitirse, no obstante ser Decrolyanos, su emancipación de la *Paidología* llevándose consigo la *Paidotecnia* en cierta determinada dirección; la *Paidotecnia* se presentó enseñando cómo se lucha y se vence contra las imperfecciones, las dolencias, etcétera, en cada caso estudiado; y se marcaron en *Paidognóstica* los medios de que se dispone para diagnosticar y pronosticar, como *paidometría* incluyendo la *psicometría*, reactivos psíquicos, métodos psicológicos—valor y dificultad del introspectivo—, etc.

(1) Se optó por ésta que se halló concluyente, y más comprensiva.

(1) Véase la página 68.

I. Paidología	Paidología...	Higiene (1)...	Preservación de la salud. Gimnasia intelectual y física. Aprovisionamiento de la memoria. Puericultura.	
		Educación...	Instintos..... { Cultura de ideales. Adquisición de hábitos buenos.	
			Voluntad..... { Inhibiciones. Resoluciones. Perseverancia.	
		Pedagogía...	Conciencia moral..... { Despertaria. Alimentaria. { Profilaxis { Inmunización. Higiene. { Aislamiento. Perfeccionamiento.	
			Organización escolar. Disciplina escolar. Didáctica escolar. Higiene escolar.	
		Paidología Pragmática...	General.....	Conocimiento mentalidad del niño. Actividad psíquica. Leyes que la rigen.
			Paidología teórica..... (Ciencia pura)	Tipo de sensibilidad. > apercepción. > imaginación.
			Individual..... Paidognóstica... (Diagnóstico)	> memoria. > atención. > reactividad. > juicio.
			Paidotecnia..... (Ciencia aplicada)	Paidotécnica. (2)
		Pedagogía científica ó experimental.....	Organización escolar adaptada al medio y al individuo. Disciplina escolar adaptada al medio y al individuo. Didáctica escolar adaptada al medio y al individuo. Higiene escolar adaptada al medio y al individuo.	

(1) Ciencia previsorá—profilaxis—, y perfeccionadofa.

(2) Una especie de terapéutica en educación.

Se infiere de todo lo dicho que la Paidología suministra material útil é interesantísimo para la ciencia de la educación, material que puede y debe irse clasificando para que forme un cuerpo de doctrina científica con su aplicación —Paidotecnia—: y que desde otros puntos de vista considerada la Paidología, ofrece materiales de utilidad é interés supremo para otras ciencias; como son, la Higiene, la Medicina, el Derecho, la Sociología, etc.

(Se continuará).

Sección de Información

Universidades

El Presidente del tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Universidad de Murcia, inserta en la *Gaceta* del 30 el anuncio siguiente.

«Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 7 del próximo Febrero, á las cuatro de la tarde, al Salón de actos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto, presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente, ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 12 del Reglamento vigente de Oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el 29 de los corrientes al 6 del próximo mes de Febrero, ambos inclusive, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario que ha de servir de base para los dos primeros ejercicios en la Secretaría de la referida Facultad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados».

Universidad Central. Facultad de Derecho. Fundación del Doctor Montalbán.—Por acuerdo del Claustro, se anuncia la provisión de cinco premios de 800 pesetas, con cargo á la Fundación del Dr. Montalbán, pudiendo aspirar á ellos, mediante oposición, los alumnos de esta facultad que siendo pobres y habiendo concluido la carrera en el último curso académico, hayan obtenido nota de Sobrealiente en la mayor parte de las asignaturas, y practicado los ejercicios del grado de Licenciado en Derecho hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, con exclusión de los que hayan sido agraciados con otros premios equivalentes.

Los alumnos que obtengan premio de la Fundación Montalbán, no serán admitidos á la oposición al premio extraordinario, y los que hayan obtenido éste no se les admitirá á los de los premios Montalbán.

La Condición de pobreza se acreditará por medio de certificaciones con que se justifiquen que el solicitante y sus padres carecen de recursos para pagar el título de Licenciado, y que no pagan contribución de ninguna clase. Esta certificación será expedida por la dependencia de la Delegación de Hacienda de la Provincia en que el solicitante y sus padres tengan su domicilio y vecindad.

Las solicitudes documentadas se presentarán en la Secretaría de esta Facultad, dentro del plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta*, no siendo obstáculo para los solicitantes la circunstancia de que hayan satisfecho los derechos del Grado, ni la de que se les haya expedido el título.

(*Gaceta* del 21).

Escuelas Normales

El Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesoras especiales de Dibujo de las

Escuelas Normales de Maestras de Coruña, Castellón, Guipúzcoa, Palencia Santander y Vizcaya, publica en la *Gaceta* del 18 el siguiente anuncio:

«Las señoras opositoras á las referidas plazas, se servirán concurrir el martes día 15 del próximo mes de Febrero, á las cuatro y media de la tarde, al Museo de Reproducciones artísticas, calle de Felipe IV, para dar comienzo á las oposiciones.

Serán excluidas de la oposición, las que no asistan puntualmente, ni aleguen y justifiquen con prueba bastante á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el día 7 inclusive, tendrán á su disposición las señoras opositoras los Cuestionarios para los cuatro ejercicios orales, en la Secretaría del Museo.

Los ejercicios se regirán por la Real orden de 19 de Diciembre de 1900 y el Reglamento de oposiciones antes mencionado.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

—Han sido nombrados: D. Antonio Enríquez inspector interino de primera enseñanza de la provincia de Lerida; D. Sebastián Font y Salvá, director de la Escuela Normal de Maestros de Baleares; don Francisco Pérez Guillén, director de la de Murcia; D. Braulio García auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la de Albacete, y D. Bernardino Femes Fernández profesor especial interino de Educación física de las Normales de Orense.

—Se admite renuncia presentada por D. Antonio Gómez de la Bárcena del cargo de inspector de primera enseñanza de la provincia de Lérida.

—Se acuerda que D. Emilio Aguado cese en el cargo de auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Albacete.

—Se dispone que D. José Nogueira cese en el cargo de Profesor especial interino de Educación física de las Normales de Orense.

—Han sido nombrados: D. Joaquín Núñez, profesor interino de Física de la Normal de Orense; D. Ernesto Hidaigo, auxiliar gratuito de dibujo de la de Guadalajara; D. Andrés Toreno, profesor interino de Música de Baleares, de cuya plaza se declara cesante á D. Juan Capo; D.^a Virginia Fernández-Cornunza, auxiliar gratuita de Caligrafía de Baleares; D. Vicente García Robles, profesor numerario de Física de Cáceres, como alumno procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y D. Fernando Campos, profesor interino de Dibujo de Málaga, en la vacante por cesantía de D. Servando Campos.

Escuelas especiales

El Presidente del tribunal de oposiciones á la Cátedra de Topografía, Geodesia, Economía, Legislación industrial y Estadística, vacante en la Escuela Industrial y Estadística, vacante en la Escuela Central de Ingenieros industriales, dice en la *Gaceta* del 19:

«Los señores opositores á la mencionada Cátedra, se servirán concurrir el sábado 5 del próximo Febrero, á las tres y media de la tarde, al local del Instituto geológico de España, plaza de los Mostenses, número 2, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría del referido Instituto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados».

—En la *Gaceta* del 21 el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Alcoy, publica el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Escuela de Artes é Industrias de esta ciudad, una plaza de Profesor de entrada correspondiente al grupo 8.^o de los establecidos en artículo 45 del Reglamento orgánico vigente, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por opo-

sición libre, según lo que dispone el artículo 40 del Reglamento aprobado por Real decreto de 19 de Agosto de 1915 y los 23 y 24 del Real decreto de la misma fecha.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Dirección de esta Escuela, dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar del de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los justificantes que acrediten su capacidad, edad y naturaleza, y al mismo tiempo una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios se verificarán en la Escuela de Artes é Industrias de esta ciudad, y conforme á lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

El Cuestionario estará expuesto á los opositores ocho días antes de comenzar los ejercicios».

En igual forma y condiciones anuncia el mismo una plaza de Profesor de ascenso, correspondiente á las enseñanzas del grupo 7.º de los establecidos en el artículo 45 del Reglamento vigente y sus similares de Manufactureros, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

—El Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, dice en la *Gaceta* del 26:

«Los señores opositores deberán presentarse el día 12 de Febrero, á las tres de la tarde, en el Salón de Actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios, y entregarán al tribunal en dicho día un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura. El cuestionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad, ocho días antes del anunciado para dar comienzo á las oposiciones».

—El del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física con Microscopía y Química con Toxicología, vacante en la Escuela de Veterinaria de León, dice:

«Los señores opositores á la mencionada Cáte-

dra, se servirán concurrir el martes 15 de Febrero próximo á la Facultad de Farmacia de esta Corte, á las dos y media de la tarde, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente, ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo dispuesto por el Reglamento de oposiciones.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el día 7 del ya referido mes, y hora de las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de dicha Facultad».

Escuela Central de Artes é Industrias (San Mateo, 5).—En cumplimiento del artículo 40 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto del año próximo pasado, se anuncia al turno de oposición libre una plaza de Profesor de entrada, vacante en esta Escuela Central, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo de los enumerados en el artículo 45 del citado Reglamento (Aritmética y Algebra, Geometría, Trigonometría y Topografía, Geometría descriptiva y Ampliación de Matemáticas) y dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas 500 por razón de residencia.

Los ejercicios versarán sobre Análisis y Geometría, con arreglo al Cuestionario que desde esta fecha está á disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Escuela, y se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á las oposiciones se requiere ser español, haber cumplido veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, circunstancias que habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Director de la Escuela, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la

Gaceta, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos.

El Tribunal nombrado para juzgar estas oposiciones lo constituyen los señores siguientes:

Presidente.—D. Ramiro Suárez.

Vocales.—D. Augusto Krahe y D. Hilario Juan Arnáu.

—En la *Gaceta* del 27 el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Cartagena hace público que han sido admitidos á las oposiciones para proveer la plaza de Profesor de ascenso vacante en dicha Escuela los Sres. D. Luis Posch, D. Manuel Gómez, D. Rafael Tuñón y D. Joaquín Izquierdo.

Así mismo hace saber que por renuncia del Vocal D. Joaquín Izquierdo ha quedado constituido el Tribunal del siguiente modo.

Presidente.—D. Blas Cánovas Hernández, Director de la Escuela.

Vocales.—D. Pedro Faura y Broto y D. Antonio Gutiérrez Durante, Profesores de término de la misma.

—El último señor Rector de Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento orgánico vigente, se ha servido nombrar los siguientes Tribunales, para juzgar las oposiciones á las plazas de Profesores de ascenso y de entrada, vacantes en la Escuela de Artes é Industrias, de aquella capital.

PARA EL GRUPO PRIMERO.—*Presidente por delegación*.—D. José Muñoz Estévez.

Vocales.—D. Guillermo Gómez Gil, y D. Virgilio Mattoni de la Fuente.

PARA EL GRUPO SEGUNDO.—*Presidente por delegación*.—D. Gonzalo Bilbao y Martínez.

Vocales.—D. Diego Salmerón y Gomis, y don Virgilio Mattoni de la Fuente.

PARA EL GRUPO TERCERO.—*Presidente*.—Don Vicente Pitaluga y García.

Vocales.—D. José Gómez Millán, y D. Luis de Alarcón y Manescau.

PARA EL GRUPO CUARTO.—*Presidente*.—D. Vicente Pitaluga y García.

Vocales.—D. Enrique Jiménez y González, y D. Pedro Rodríguez de la Borbolla.

PARA EL GRUPO QUINTO.—*Presidente*.—D. Vicente Pitaluga y García.

Vocales.—D. Luis de Alarcón y Manescau, y D. Valentín Fondevila López.

PARA EL GRUPO SEXTO.—*Presidente*.—D. Vicente Pitaluga y García.

Vocales.—D. Emilio Ramos Boix y D. Luis de Alarcón y Manescau.

PARA EL GRUPO OCTAVO.—*Presidente*.—D. Vicente Pitaluga y García.

Vocales.—D. José León Trejo, y D. José Gómez Millán.

Dentro del plazo señalado en las convocatorias insertas en la *Gaceta*, para proveer dichas plazas han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

GRUPO PRIMERO.—D. José Ordóñez, Manuel Villalobos, José Tova, Manuel González.

GRUPO SEGUNDO.—D. José Ordóñez, Antonio Bidón, José Tova.

GRUPO TERCERO.—D. José Castaín, Manuel Domínguez, Luis Márquez.

GRUPO CUARTO.—D. Juan Rubio, José Castaín, Luis Márquez, José Fonsbuena, Laureano Talavera, Benigno García, José Mániz, Manuel Sánchez.

GRUPO QUINTO.—D. José Castaín, Gabriel Romero, Luis Márquez, José Fonsbuena, Laureano Talavera, Carlos Franco.

GRUPO SEXTO.—José Castaín, Luis Márquez, Pascual Míguez, Ramón Vila.

GRUPO OCTAVO.—D. José Castaín, Luis Márquez, Florencio Mínguez, Ramón González, Rafael García, Francisco Ovíñ, Julio Fortuni.

Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones á que

se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

—En la *Gaceta* del 28 el tribunal de oposiciones en turno libre á la plaza Profesor de entrada de las enseñanzas del segundo grupo (Modelado y Vaciado y Composición decorativa, Escultura), vacante en esta Escuela de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona convoca á los señores opositores á la referida plaza para que se sirvan concurrir el día 8 del próximo mes de Febrero, y hora nueve de la mañana, en la Escuela Central de Artes é Industrias y Bellas Artes (Casa Lonja, piso segundo), para dar comienzo á los ejercicios, y durante los ocho días anteriores, ó sea desde el 31 del corriente, tendrán á su disposición en la Secretaría de dicha Escuela el Cuestionario que exige el artículo 17 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

ÍNDICE LEGISLATIVO

Disposiciones oficiales publicadas en la «Gaceta de Madrid»

Día 25

Real decreto (24 Enero) disponiendo lo siguiente sobre oposición á Cátedras de lenguas:

Artículo 1.º Todos los ejercicios de oposición á Cátedras de Lenguas vivas en cuantos Centros de enseñanza dependen del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes serán hechos, tanto para la parte oral como para la escrita, en la misma lengua designada en la convocatoria.

Art. 2.º En todos los expedientes de oposición, aun en los no protestados, informará siempre la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública acerca de los trabajos escritos. Respecto á los ejercicios orales, el Presidente y Secretario certificarán en todas las actas haberse cumplido lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.º La infracción del mismo, en cualquiera forma que se cometa, y oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública ó el Consejo en su caso, implicará la nulidad de los ejercicios todos, si ella se comprobare de oficio y no por reclamación de opositor alguno; de exis-

tir reclamación, sólo afectará la nulidad á los opositores directamente responsables, quedando siempre á salvo cualesquiera otras sanciones legales.

—Otro (*idem*) disponiendo que en los Reales despachos y títulos que se expidan por el expresado Ministerio, bien sean de Real nombramiento ó por autoridad delegada, se comprenderá el mandato para que, sin necesidad de los decretos de *Cumplase y Dese posesión* ni de cualquier otra diligencia, sean posesionados todos los funcionarios de sus respectivos cargos por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes hayan de prestar servicio.

—Otros (*idem*) concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII á D. Antonio López Muñoz y D. Mariano de Cavia.

Otro (*idem*) declarando jubilado á D. Eduardo Torroja y Caballé, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

—Otra (*idem*) *idem id.* á D. Carlos García Verdugo y Pierart, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

—Real orden (5 Enero) diciendo lo que sigue sobre anuncio de concursos de traslado:

«Vistas las comunicaciones elevadas á este Ministerio por varios Rectorados dando cuenta de las dificultades que se ofrecen en la práctica para el cumplimiento de las prescripciones vigentes relativas á los concursos de traslado para proveer escuelas de poblaciones de menos de 20.000 habitantes, y muy especialmente en lo que se refiere á las relaciones de los concursos de unos Rectorados con los de otros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, sin perjuicio de las resoluciones que puedan adoptarse en cuanto á la cuestión de fondo, se suspenda por todos los Rectorados el anuncio ó tramitación de los segundos concursos que hubieran de verificarse en los respectivos distritos universitarios, hasta tanto que no sean definitivamente resueltos los primeros de todos ellos.

Día 26

Real orden (11 Enero) disponiendo se den los

ascensos de escala reglamentarios, y en su consecuencia, que los Catedráticos de Instituto D. Hilarión Montero y Tapia, que ocupa el primer lugar de la categoría quinta, pase á la cuarta con la dotación anual de 8.500 pesetas; que D. Salvador Prado y Sáenz, primero de la sexta, pase á la quinta con 7.500 pesetas; que D. Braulio Tama-yo y Zamora, primero de la séptima, pase á la sexta con 6.500 pesetas; que D. Mateo Garreta y Fustes, primero de la octava, pase á la séptima con 5.500 pesetas, y que D. Rafael Escrich Mantilla, primero de la novena, pase á la octava con 4.500 pesetas; todos ellos con la antigüedad de fecha 7 del actual.

—Otra (12 Enero) idem id. y que los catedráticos de Escuelas de Comercio D. Ignacio Duble, D. Joaquín del Olmo D. José María Milego, don Gabriel Sanjuan, D. Zacarías Herrero y D. Francisco Palomar, pasen á ocupar en el Escalafón los números 10, 20, 35, 55, 80, y 102 respectivamente con la antigüedad de 6 de los corrientes.

—Otra (15 Enero) declarando disueltos los Tribunales nombrados para las oposiciones á plazas de Inspectores de primera enseñanza en turno libre y restringido.

—Otra (22 Enero) rehabilitando á D. Francisco Aranda, César Barja, Federico Blanco, Prudencio Coma, Lorenzo Jou, Juan López, Antonio Martín, Joaquín Ortega, Blas Ramos, Fernando Rubio, Ramón San, José Sureda, Cosme Valdivinos, Juan Varela, Enrique Moles, Manuel López, Marcelo Ramos, Paulino Suárez, Ramón Pá-sariago y José María del Corral, en el disfrute de las pensiones concedidas en el año 1915 para la ampliación de estudios en el extranjero.

Día 27

Real orden (11 Enero) desestimando instancia del Catedrático numerario de la Escuela Central de Intendentes mercantiles D. Ricardo Bartolomé y Más recusando la constitución y solicitando la reforma del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, vacantes

en las Escuelas profesionales de Comercio de Gijón, Palma de Mallorca y Valladolid.

—Otra (idem) admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Cartagena á D. Eduardo Torroja, Consejero de Instrucción Pública, y nombrando para sustituirle á D. José Ruiz Castizo.

Día 28

Real orden (21 Enero) disponiendo se permita á los maestros nacionales pasar á prestar sus servicios en Escuelas de patronato y de creación particular, y que los maestros que pasen á prestar sus servicios en referidas Escuelas, cuyos nombramientos hayan sido aprobados por la Autoridad académica competente, conserven todas las ventajas legales de su carrera.

—Otra (22 Enero) circular disponiendo que por los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia, remitan á este Ministerio, en el plazo de ocho días, una relación comprensiva de las funciones benéfico-docentes, capital y renta de que disponen las mismas y nombre de los actuales Patronos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Día 25 de Enero

Real Academia Española.—Premio de Manuel Espinosa y Cortina.—Declarado desierto el premio de la fundación de Espinosa y Cortina, correspondiente al quinquenio de 1911 á 1915, la Real Academia Española, usando de la base 6.ª de esta fundación, lo anuncia nuevamente como extraordinario.

Se adjudicará un premio de 1.000 pesetas á la mejor obra dramática original de cualquier género, escrita en prosa ó verso y en lengua castellana, que se haya estrenado en los teatros de los dominios españoles durante el quinquenio que empezó en 1.º de Enero de este año y terminará en 31 de Diciembre de 1920, siempre que aventajando en mérito á las demás lo tenga suficiente, á juicio de esta corporación, para lograr la recompensa.

Será condición precisa que los autores que aspiren al premio lo soliciten de la Academia, remitiendo un ejemplar de la obra dramática

También prodrá cualquiera otra persona hacer la petición, respondiendo de que el autor aceptará el premio, en caso de que le fuese otorgado.

Dichas obras, con las solicitudes correspondientes, se recibirán en la Secretaría de este Cuerpo literario, hasta las doce de la noche del día 15 de Enero de 1921

Madrid, 20 de Enero de 1916 --El Secretario,
Emilio Cotarelo.

—*Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.*—Estado de los nacimientos matrimoniales y defunciones ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Noviembre del año próximo pasado.

—Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las ídem íd. íd. durante el mes de Noviembre del año anterior.

Día 27

Subsecretaria.—Nombrando Profesor de ascenso de la Escuela de Artes é Industrias de Madrid á D. Antonio Martínez Soliva.

Nombramientos de personal administrativo dependientes de este Ministerio.

Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas.—Concurso para la concesión de pensiones.

Convocatoria de 1916.—Por acuerdo de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, en virtud de lo que dispone el Real decreto de 11 de Enero de 1907, modificado por el de 2 de Enero de 1910, y reglamento de esta última fecha, se convoca para la concesión de pensiones destinadas á la ampliación de estudios en el extranjero:

I. Al profesorado de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

La convocatoria se hace bajo las siguientes condiciones:

1.^a Podrán solicitarlas los profesores numéricos, auxiliares y ayudantes que desempeñen

en propiedad sus cargos en los centros de enseñanza dependientes en dicho Ministerio.

2.^a Las solicitudes se dirigirán, en papel de undécima clase, al señor presidente de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, calle de Moreto, 1, primero, en esta Corte.

3.^a Los aspirantes harán constar en ellas, de un modo razonado, los estudios ó trabajos que se proponga realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculen emplear y, si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que á su juicio necesitarán. También deberán hacer constar los idiomas que conozcan.

4.^a Podrán acompañar á la solicitud todo género de documentos ó trabajos que deseen sean tenidos en cuenta.

5.^a El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

6.^a La Junta formulará las propuestas, determinando la cuantía de cada pensión, su duración lo que haya de abonarse por los gastos de viaje y la época en que deba comenzar y disfrutarse.

Los pensionados mantendrán comunicación con la junta para tenerla al corriente de su labor durante el disfrute de su pensión, y una vez terminada presentarán á aquélla un trabajo de investigación referente á algún punto de las materias estudiadas.

8.^a El disfrute de las pensiones se ajustará á los preceptos del Real decreto y reglamentos citados

II. A las personas que sin pertenecer al profesorado de los establecimientos oficiales de enseñanza á que se refiere el anterior capítulo aspiren á ampliar estudios en el extranjero.

La convocatoria se hace bajo las condiciones siguientes:

1.^a Podrán solicitar pensiones:

a) El personal técnico no docente y los auxiliares y ayudantes que no desempeñen cargo en propiedad en establecimientos de enseñanza y

centros dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

b) Las personas que en ellos hayan recibido grados ó reválidas.

c) Cualquier persona que pueda alegar competencia especial en las materias que proponga estudiar.

2.^a Las solicitudes se dirigirán en papel de undécima clase al Sr. presidente de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, calle de Moreto, 1, primero, en esta Corte.

3.^a En las solicitudes harán constar de un modo razonado los estudios ó trabajo que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deesen residir, el tiempo que calculen emplear y, si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que á su juicio necesitarán. También consignarán en ellas las señas de su domicilio, la edad del solicitante y los idiomas que conozcan.

4.^a Deberán acompañar la solicitud:

Primero. Título ó certificación del respectivo establecimiento ó centro, para acreditar hallarse comprendidos en algunos de los dos primeros casos de la condición primera, ó documentos ó antecedentes bastantes para poder ser incluidos en el caso tercero de dicha condición.

Segundo. Alguno ó algunos de los trabajos siguientes:

a) Un trabajo propio relacionado con la especialidad que se propongan estudiar en el extranjero ó con otras que sirvan de preparación.

b) Otras obras ó trabajos de cualquier clase de que sean autores ó colaboradores, en cuanto pueden servir en algún modo para acreditar su aptitud y competencia.

Tercero. Copia simple de su nombramiento, si se trata de empleados ó funcionarios públicos.

Debiendo basarse las propuestas que la Junta formule en los trabajos y documentos que los aspirantes presenten, habrán de ser aquéllos de tal naturaleza que pueda deducirse directamente de ellos la competencia del solicitante, el haber realizado en España la preparación posible y el te-

nerla bastante para tomar parte en la labor de los centros docentes extranjeros.

5.^a Podrán presentar con la solicitud certificados de estudios, de desempeño de cargos, de ejecución de trabajos y cuantos documentos deseen sean tenidos en cuenta.

6.^a El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

7.^a La Comisión ejecutiva de la Junta, en vista de las solicitudes, trabajos y documentos, podrá exigir á los solicitantes aclaraciones ó nuevos datos.

8.^a La Junta hará una selección eliminatoria en vista del expediente de cada aspirante. Los declarados admisibles deberán hacer un examen de traducción de los idiomas que hayan de necesitar para sus estudios, y otro ejercicio práctico relacionado con el tema que hayan escogido, salvo cuando la Junta estime que son suficiente prueba los trabajos presentados y la labor científica anterior.

9.^a La Junta formulará las propuestas, determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse como gastos de viaje y la época en que deba comenzar á disfrutarse.

Exigirá también á cada pensionado las garantías de residencia y estudios que considere oportunas.

10. Los pensionados se obligan á comunicarse con la Junta para tenerla al corriente de sus estudios durante el disfrute de su pensión, y una vez terminada ésta presentarán á aquélla, dentro de un plazo de seis meses, un trabajo de investigación referente á algún punto de las materias para que fué concedida, ó, en su caso, una obra artística ó literaria fruto de su labor en el extranjero.

11. La Junta, en virtud de lo que prescribe el art 11 del Real decreto citado, podrá en cualquier momento declarar caducada una pensión si la conducta del pensionado no fuere satisfactoria.

12. Los pensionados, cuando no sean personas que estén ya al servicio del Estado, se obligan á prestar en concurso durante cierto tiempo al re-

gresar del extranjero, para los trabajos de investigaciones y enseñanza que la Junta acuerde, mediante una remuneración, según prescribe el artículo 39 de su reglamento.

13. Todo pensionado se entiende que acepta las condiciones bajo las cuales la pensión le ha sido concedida, y si falta á ellas podrá la Junta exigirle el reintegro de las cantidades percibidos.

CONDICIONES ESPECIALES.—La Junta se absten-
drá de proponer pensiones cuando puedan ser ineficaces á causa de la alteración en la vida normal y en el funcionamiento de los centros docentes producida por la guerra, circunstancia que será apreciada, según la índole de cada caso, al tiempo de hacer las propuestas pensiones para países beligerantes.

Propondrá la Junta, si hubiese aspirantes con preparación suficiente, algunas pensiones para hacer trabajos en la Escuela española de Arqueología é Historia en Roma, siempre que la situación de Italia haga posible el funcionamiento en dicha Escuela

Siendo los Estados Unidos uno de los países á que podrá enviarse pensionados, y teniendo en cuenta la mayor distancia, el coste del viaje, la dificultad de comunicaciones y la complejidad de las instituciones docentes, la Junta exigirá para esas pensiones una especial preparación en las materias que hayan de estudiarse, un plan de trabajos muy concretamente elaborado, y además de la traducción el conocimiento del inglés hablado, que se acreditará en un examen.

Atenderá especialmente la Junta, tratándose de aspirantes no profesores que hayan terminado sus estudios en España, las pensiones destinadas á seguir las enseñanzas ordinarias de algún centro docente hasta obtener en él el grado ó título.

En este caso los informes enviados por los Profesores ó directores servirán á la Junta de antecedentes para proponer las prórrogas sucesivas de pensión, ó, al contrario, para declarar su caducidad

Los pensionados cuyas pensiones fueran interrumpidas á causa de la guerra, y los aspirantes propuestos por la Junta que por la misma causa

no llegaron á ser nombrados, deberán reproducir sus solicitudes ó presentar petición nueva si desean obtener pensión dentro del año corriente.

CURSOS DE PREPARACIÓN.—Los trabajos y cursos que la Junta sostiene en el Centro de Estudios Históricos y el Instituto Nacional de Ciencias Físico-Naturales, ofrecen excelente oportunidad para preparar á quienes aspiren á ampliar estudios en el extranjero.

PATRONATO DE ESTUDIANTES.—El Patronato de Estudiantes, organizado por la Junta en virtud de Real decreto de 6 de Mayo de 1910, tiene por misión auxiliar á las familias que deseen enviar por su cuenta sus hijos al extranjero.

Para ello facilita datos acerca de los centros docentes para jóvenes de uno y otro sexo, tanto escuelas secundarias generales como de Agricultura, Industria, Comercio, Artes y Oficios, Ingeniería, Universidades, Academias y demás establecimientos de cultura.

Ofrece también información acerca de las condiciones de la vida en cada país y coste aproximado de los estudios

En las épocas oportunas enviará á personas competentes que se encarguen de acompañar á los jóvenes y colocarlos en las escuelas designadas por las familias.

Por último, organizará en los principales países un servicio de inspección para conocer la marcha de los estudios de los jóvenes que se le hayan confiado.

Los servicios del Patronato son enteramente gratuitos.

La Residencia de Estudiantes que la Junta sostiene en Madrid ha abierto una sección de menores, uno de cuyos fines es preparar á los niños para su ingreso en las escuelas extranjeras.

CARGOS PARA ESPAÑOLES EN EL EXTRANJERO.—De varios países, especialmente de los Estados Unidos, donde la importancia del español aumenta, se pide á la Junta con frecuencia la indicación de personas que pudieran encargarse, en centros oficiales ó particulares, de la enseñanza de nuestra lengua,

Cuantos deseen aspirar á esos puestos pueden dirigirse á la Junta, manifestando cuál es su preparación y acompañando los trabajos ó testimonios que puedan probarla.

En el deseo de atender de un modo especial á este servicio, la Junta ha organizado en la Sección de Filología del Centro de Estudios Históricos, cursos de Metodología de la Lengua y Literatura españolas, especialmente destinados á quienes deseen adquirir la preparación necesaria para la enseñanza de esas materias.

Los cursos son gratuitos. La Junta se reserva el derecho de admisión.

ADVERTENCIAS GENERALES.—1.ª La Secretaría de la Junta queda encargada de facilitar informes y aclaraciones acerca de las precedentes convocatorias.

2.ª Los aspirantes que en cualquiera de ellas no obtengan la pensión que han solicitado, podrán retirar por sí ó por persona autorizada los documentos y trabajos que hayan presentado, dentro del plazo de un año desde la fecha de esta convocatoria. Pasado ese tiempo serán inutilizados, y no se cursará reclamación alguna.

Madrid, 15 de Enero de 1916.—El Presidente,
S. R. Cajal.

—*Real Academia de Medicina.*—Adjudicando los premios «Salgado» á D. Vicente Jimeno, don Juan Rosallo; y el de Calvo y Martín á D. Luis Valero; y los socorros Rubio á D.ª Encarnación Luis y á D.ª Petra García.

Día 28

Subsecretaría.—Ascensos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.

Dirección General de Primera enseñanza — Ampliando hasta el 28 Febrero próximo el plazo de presentación de las Memorias técnicas que han de redactar los Inspectores de primera enseñanza.

Día 29

Subsecretaría.—Disponiendo que los Directores de las Escuelas de Artes é Industrias remitan al Inspector general una relación completa del personal docente de referidas Escuelas y del personal afecto á los talleres de las mismas.

NOTICIAS

El Delegado Regio de Primera Enseñanza de Madrid D. Eduardo Ortega y Gasset queriendo poner término á la situación anormal en que se encuentra la mayoría de las escuelas de esta Corte, se ha propuesto antes de tomar ó proponer las resoluciones de carácter general necesarias, que pudiesen acaso ser precipitadas, adquirir un conocimiento preciso y acabado de las causas que han originado aquella lamentable situación, ya que en la actualidad se carece en las oficinas oficiales de los datos más elementales sobre el asunto.

Con este fin, ha comenzado á visitar personalmente, y sin previo aviso, las escuelas nacionales, habiéndolo hecho ya con las del Dos de Mayo, Bailén, Peñuelas, Cava Alta y Puerta de Moros; las visitas continúan y en plazo no muy largo verá todas las existentes en la actualidad, tanto las de niños y niñas, como las de párvulos y adultos. Otra de las cosas que el Sr. Ortega y Gasset se propone hacer con el mismo fin, es mantener una constante comunicación con los maestros, para lo cual celebrará muy en breve una reunión general con ellos, que será seguida de otras parciales en que podrán manifestar sus opiniones y aspiraciones. Finalmente ha comenzado á publicar una serie de circulares con instrucciones técnicas sobre la vida escolar, el modo como se hace en todas las grandes ciudades modernas; la primera que ha aparecido versa sobre estadística escolar, y será ampliada después con otras que abarquen todos los aspectos de la enseñanza en las escuelas.

El Sr. Ortega y Gasset se muestra muy esperanzado de conseguir los resultados prácticos de que tan necesitada está la enseñanza madrileña, por las iniciativas que secunda de su jefe el Ministro y por las facilidades que encuentra en el Alcalde, que tan acreditado tiene su amor á las cuestiones escolares.

La circular á que arriba se hace referencia dice así:

«Deseosa esta Delegación Regia de adquirir el

conocimiento más acabado posible de la situación en que se hallan las Escuelas nacionales de esta corte, con el fin de tomar á su hora las medidas necesarias á su mejor funcionamiento, ha dispuesto realizar una estadística escolar, limitada ahora á los datos más esenciales, que sirva como de complemento á las observaciones directas y personales que esta Delegación recoge en sus visitas á las Escuelas. Con este objeto, se dirige á usted para que remita á la Delegación Regia, en el plazo de cinco días, á partir de la publicación de la presente circular en el *Boletín Oficial* del Ayuntamiento, los datos relativos á la Escuela de su dirección:

1.º Condiciones del edificio: *a)* si es independiente ó está en casa de vecindad; *b)* propio ó alquilado; *c)* en piso ó en planta baja. 2.º Condiciones de las salas de clase: *a)* superficie; *b)* volumen; *c)* iluminación. 3.º Mobiliario: *a)* mesas bancos: tipo, número y plazas. 4.º Matrícula: *a)* alumnos inscriptos; *b)* niños que esperan el ingreso. 5.º Asistencia: durante el último año y en el último mes.

Para facilitar la unificación de los datos y su elaboración, deberá usted ajustarse en su redacción al adjunto modelo. Esta Delegación no duda que pondrá usted el mayor cuidado en este trabajo, dado el interés que tiene para la enseñanza.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid, 20 de Enero de 1916.—El Delegado regio, *Eduardo Ortega y Gasset*.

Los datos deben enviarse á la Delegación Regia de primera enseñanza, Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes» (1)

.

Según la *Gaceta* del 28 de Enero, han incoado pleito contencioso administrativo contra disposiciones del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, D.ª Carmen de Burgos, D. Emilio Pedrero y D.ª Eloisa López Alvarez.

.

(1) Por un error involuntario dejó de publicarse esta circular en el número anterior.

El director general de Primera enseñanza, secundando las iniciativas del Ministro, que concede á las estadísticas la importancia grande que merecen, y con el fin de completar la información que han de facilitar los inspectores en las Memorias que les ha pedido, interesa, por circular, de los jefes de las secciones administrativas envíen otras, contraídas al año 1915, referentes á los gastos totales que las provincias deben sufragar al Estado por personal y material de las escuelas primarias y lo pagado á los maestros propietarios y á los interinos por los mismos conceptos, sobre lo ingresado por interinidades y vacantes en la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio; lo reintegrado al Tesoro por material; los gastos que han llevado al Presupuesto las clases de adultos y adultas y las direcciones de graduadas y sobre otros datos referentes á las escuelas, en sus diferentes grados, y á los maestros con nota detallada de los expedientes tramitados; encomendando al propio tiempo, á dichos funcionarios emitan su opinión sobre las reformas que pudieran introducirse para simplificar la tramitación de los servicios.

.

El Sr. Burell se propone, visitar los establecimientos docentes de Madrid y de provincias, con objeto de informarse personalmente del estado de la enseñanza en España.

.

Recomendación.—Hemos recibido el libro *Memorandum del Maestro para 1916* de que es autor D. José García Alía, maestro de 1.ª enseñanza y compañero nuestro en la prensa.

El libro está primorosamente editado por los acreditados talleres de los Sres. Hijos de Santiago Rodríguez de Burgos.

Como obra material cuesta concebir, no viéndolo, que un libro como este, de 556 páginas, tamaño 4.º, hecho en papel verjurado y compuesto con un claro tipo de letra, pueda venderse á 1,50 ptas., ejemplar; es el más barato de todos

sus similares, y puede adquirirse en todas las librerías.

De la indiscutible utilidad de esta obra se obtiene pleno convencimiento con solo abrirla por cualquiera de sus páginas, por eso la recomendamos á nuestros lectores.

Lleva por riguroso orden alfabético de materias la legislación que está vigente respecto á cada una de ellas, y, en el mismo libro, á continuación de las disposiciones oficiales que afectan á cada asunto, se describe paso á paso la forma en que de acuerdo con esa legislación pueden cumplimentarse los servicios y hacerse las peticiones; por conducto de quién y con qué requisitos; dando, á la vez, formularios para las instancias, oficios, etc., etc.

En él se encuentra magistralmente tratado lo referente á concursos de ingresos de interinos, concursos rápidos, concursos generales de traslado, licencias, jubilaciones, reclamación de alquileres, oposiciones, presupuestos, cuentas..., todo, en fin, cuanto al Maestro puede ocurrir en su vida profesional.

Cierra este tan útil libro una sección de datos convenientísimos al Maestro respecto al Ministerio y Rectorados y también otros referentes á Inspecciones, Secciones Administrativas, Habilitaciones, Periódicos profesionales, etc., de todas las provincias de España.

* * *

El ministro de Instrucción pública ha recibido, entre otras Comisiones, una de la Federación de doctores, presidida por D. Francisco Bergamín, en la que figuraba también el Sr. Alcalá Zamora, para solicitar del ministro se reconozca oficialmente dicha Federación.

* * *

El Sr. Burell, al recibir á los periodistas, les dijo: «Llevo recibidas de mil á dos mil cartas, todas pidiéndome destinos de temporeros; pero como los que antes había en el ministerio cobraban de colonias escolares, cantinas, etc., etc., yo

oreo que las cantidades consignadas en el presupuesto, y que se destinan al sostenimiento de las cantinas, bibliotecas, circulantes, colonias, etcétera, deben gastarse en lo que han sido destinadas, pero no á pagar á temporeros.»

«Yo pienso—dijo el ministro—que esas cantidades deben ser sagradas. Así que ruego á ustedes que hagan público que no haré nombramiento alguno de temporero.»

* * *

En la próxima semana empezarán las obras de reparación en la antigua Presidencia del Consejo de Ministros, que será destinada á ministerio de Instrucción Pública.

* * *

Parece que se dirigirá por la ordenación de pagos del Ministerio de Instrucción pública una orden circular á los Rectores de las Universidades, Directores de Institutos y Escuelas especiales; exigiéndoles que certifiquen en las nóminas correspondientes si todos los Profesores que por distintos motivos estaban ausentes de su residencia oficial se encuentran ya al frente de sus cátedras ó por el contrario si á los que no esten en condiciones se les ha aplicado, de conformidad con el Real decreto de 22 del corriente, lo que dispone el artículo 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

* * *

Una comisión de profesores auxiliares interinos, presentada por el Sr. Royo y Villanova, visitó al señor ministro de Instrucción pública en demanda de solución para las aspiraciones que hace tiempo tratan de conseguir.

El señor Burell, perfectamente enterado de la cuestión, les prometió resolverla pronto y con criterio de estricta justicia é inspirándose en los altos intereses de la enseñanza. La comisión salió complacidísima de la cordial acogida que le hizo el ministro.